

## **1998-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las doce horas dieciocho minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. -

### **Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional, en la provincia de Guanacaste.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por las funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea, la certificación emitida por el Tribunal de Elecciones Internas de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Liberación Nacional celebró el diecinueve de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea provincial de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de estructuras del partido de cita, en relación con la asamblea referida, quedó integrada de la siguiente manera:

### **PROVINCIA GUANACASTE**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501570415	ADRIAN ROJAS JAEN	PRESIDENTE PROPIETARIO
503730670	JONATHAN ANTONIO BRENES BUSTOS	SECRETARIO PROPIETARIO
109260155	KENIA MARIA VASQUEZ ANGULO	TESORERO PROPIETARIO
502590570	CARMEN LIDIA GUTIERREZ ALVAREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503420764	SANDRA PICHARDO CARCAMO	SECRETARIO SUPLENTE
503510247	DAGOBERTO GUILLEN ROJAS	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503270555	LIENES NAYUNDEL ROJAS JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900460987	VIANEY CHAVERRI HIDALGO	TERRITORIAL
109260155	KENIA MARIA VASQUEZ ANGULO	TERRITORIAL
105920301	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ AGUERO	TERRITORIAL
501600267	LUIS ANTONIO AIZA CAMPOS	TERRITORIAL
103240190	AIDA MARIA MONTIEL HECTOR	TERRITORIAL
503740887	YANIN MARIEL ESQUIVEL RAMIREZ	TERRITORIAL
110860281	HERIBERTO CUBERO MORERA	TERRITORIAL
603470118	JENNIFFER DE LOS ANGELES MENA ORTIZ	TERRITORIAL
104460575	LUIS ALEJANDRO ROMAN TRIGO	TERRITORIAL
502300052	CARLOS GERARDO CANTILLO ALVAREZ	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** Franklin Alfaro Orias, cédula de identidad 501510677, designado como fiscal suplente, presenta doble designación al encontrarse acreditado como fiscal propietario en la asamblea distrital de Curubandé, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, según auto 1009-DRPP-2017 de las ocho horas cuatro minutos del cinco de junio de dos mil diecisiete. Recuérdese que el ejercicio del puesto de fiscal en cualquier nivel resulta incompatible con cualquier otra designación, según lo dispuesto en el artículo setenta y dos del Código Electoral, en concordancia con lo señalado por este Departamento a través de la circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. En consecuencia, el señor Alfaro Orias deberá indicar en cuál puesto desea mantenerse y renunciar al otro cargo, para lo cual deberá considerar que de mantenerse en la estructura provincial, el partido político deberá sustituir el cargo que quedaría vacante a nivel cantonal, si se mantiene en la estructura inferior, deberá convocarse a una nueva asamblea con el fin de designar el puesto en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal suplente, el cual deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

El partido Liberación Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, para que subsane según lo indicado. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, el partido político podrá continuar con el proceso de renovación de sus estructuras, dicho proceso no estará completo hasta tanto no se subsane la inconsistencia advertida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Viquez**  
**Jefa**

MCV/vcm/pixj  
C.: Expediente 14736-68, Partido Liberación Nacional  
Ref., No., 9910, 10059-2017